Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

Intentada sin resultado la notificación a don Rafael Parra Fernández de Santos, doña Alba Marina Chueca Badías, don Javier Alonso de Pablos, don Carlos Alonso de Paz y doña Leticia Alonso Paz, como copropietarios de inmueble sito en calle Coliseo, número 12, y a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto y en forma legal, se pone en conocimiento de los interesados que en fechas 14 de agosto, se les comunicó lo siguiente:

DECRETO

En relación con el inmueble sito en la calle Coliseo, número 12, referencia catastral 2726706VK1122F0002HR y 2726706VK1122F0002HR; no habiéndose realizado las medidas de seguridad ordenadas mediante resolución de esta Concejalía de 6 de junio de 2013; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 140 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en la Ordenanza municipal sobre conservación, rehabilitación, estado ruinoso, ornato y cableado en la vía pública; y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia, según resolución de 29 de junio de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 13 de julio), y que corresponden a esta Concejalía según dispone el artículo 16 de la Ordenanza citada; dispongo:

Primero.- Imponer solidariamente a don Javier Alonso de Pablos, don Carlos Alonso Paz, doña Leticia Alonso Paz, don Rafael Parra Fernández de Santos y doña Alba Marina Chueca Badías, multa coercitiva de 375,00 euros, importe del 10 por 100 del coste de realización de las medidas ordenadas.

Segundo.- Reiterar a la propiedad del inmueble que debe adoptar las siguientes medidas de seguridad y conservación:

1. Se procederá a la colocación de una red o toldo que tape la totalidad de la fachada para evitar la caída de materiales hacia la calle.

2. Se efectuará la retirada de todos los elementos caídos en el Callejón del Diablo y retirar los restos del alero que se pueden precipitar al mismo.

3. Se debe realizar un análisis de la totalidad de los aleros de la construcción, reponiendo la tablazón, sujeciones y material de agarre de los mismos.

Tercero.- Reiterar que las obras que se ordenan tienen por objeto el mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad y salubridad del inmueble, siendo independientes de la necesaria rehabilitación integral del mismo, y deberán realizarse en las siguientes condiciones:

Deberán iniciarse en plazo máximo de quince días y bajo la supervisión de técnico competente, que previamente se acreditará ante la Administración municipal. No obstante, la colocación del toldo indicado en el apartado segundo, será con carácter de urgencia.

De precisarse ocupación de espacio o vuelo público para su realización, deberá comunicarse a la Policía Local con anterioridad.

Con antelación mínima de cinco días al inicio de las obras deberá la propiedad comunicar su ejecución al Servicio Municipal de Arqueología, a efectos de posibilitar control arqueológico.

Cuarto.- Advertir a la propiedad que, supuesto de nuevo incumplimiento, se impondrá nueva multa coercitiva por el mismo importe, en plazo de un mes.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se haga efectiva la multa señalada, conforme a las normas reguladoras del p ocedimiento recaudatorio, incluida la vía ejecutiva de apremio.

El importe de la presente multa quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Toledo 4 de abril de 2014.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolás Gómez.

N.º I.- 3399